

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE  
CONSULTA PREVIA DE LA  
COOPERATIVA MINERA AURIFERA TRUENO III  
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

Las cuadrículas solicitadas son nueve sobre la zona 19. El área que solicita la cooperativa presenta una topografía generalmente abrupta con quebradas pronunciadas, de clima tropical con corta sequía. Los socios de la cooperativa provienen de la misma comunidad.

El área forma parte de la cordillera oriental que esta limitada al oeste por los denominados Frente de Cabalgamiento Coniri y el Cabalgamiento Altiplánico principal que la separan del altiplano y al este por el cabalgamiento frontal principal como límite con el sub andino.

En el yacimiento y zonas aledañas existen labores antiguos que indican indicios de mineralización realizado por operadores mineros antiguos el cual se pretende continuar con el mismo.

Se obtendrá la licencia ambiental y de esta manera cumplir con los requisitos que requiere la normativa ambiental. El método de explotación que se realizara a cielo abierto.

La inversión será de \$us. 63.997,16

La explotación del mineral (Oro) lo realizaran utilizando 9 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad de Yerbani Ñequejahuira de acuerdo a la Ley 1900 de la creación de la provincia Nor Yungas de fecha 1 de julio de 1899 en su artículo 4 se fijan como límites divisorios entre las provincias Nor Yungas y Sud Yungas los ríos Unduavi y Tamanpaya.

La comunidad organizada en sindicato agrario afiliada a la central de Coroico de la provincia Nor Yungas y que por reestructuración orgánica interna pasara a formar parte de la Central 2 de febrero, afiliados a la Federación Departamental de Campesinos de La Paz Tupac Katari de la CSUTCB. La toma de decisiones la realizan en las asambleas comunales o ampliados.

**a) Instalación de la Asamblea:**

La reunión deliberativa se instaló, El día miércoles 03 de agosto de 2016 en la comunidad de Yervani Ñequejahuira del municipio de Coroico y Yanacachi de la provincia Nor Yungas y Sud Yungas del departamento de La Paz, se instala la primera reunión de deliberación de consulta previa a la comunidad de Yerbani Ñequejahuira con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad, el señor Adrian Chavez Secretario General y miembros de base de la comunidad.

Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera Trueno III Ltda, representada por el señor Celedonio Velarde Aquice. Por parte de la autoridad convocante AJAM, la analista legal Dra. Virginia Layme Peñaranda y el Dr. Vladimir Poma Yampasi.

Conforme el reglamento para la Observación y Acompañamiento de consulta previa se dio a conocer dentro de la instalación de la reunión deliberativa el objetivo de la presencia del Servicio Intercultural de

Fortalecimiento Democrático SIFDE del Órgano Electoral Plurinacional para realizar el acompañamiento de consulta previa a la comunidad de Yerbani Ñequejahuira y la toma de imágenes audiovisuales de la reunión de consulta previa.

## b) Sobre los acuerdos

Se llegó a un acuerdo entre la comunidad de Yervani Ñequejahuira y la Cooperativa Minera Aurífera Trueno III llegando a concretarse los siguientes puntos (copia textual):

- 1.- La Cooperativa realizara obras y entregara material en beneficio y desarrollo de la comunidad según su producción.
- 2.- La cooperativa se compromete a no contaminar ni desviar el rio, osea que la actividad minera que realice la cooperativa no afecte a la pesca, ni al cultivo de las flores de la comunidad.
- 3.- La Cooperativa se compromete un buen manejo de los explosivos que utilice en su trabajo.
- 4.- La cooperativa no talara árboles en cualquier lugar deberá coordinar esta actividad con los representantes y miembros de la comunidad.
- 5.- La opción de que algún miembro de la comunidad podrá ser socio o asociado de la cooperativa.
- 6.- La cooperativa se compromete a participar en los usos y costumbres de la comunidad.

## CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Yerbani Ñequejahuira, se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de Cooperativa Minera Aurifera Trueno III.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.